



Ferreteria Gofam, S.R.L

Presentación Propuesta Técnica Sobre A

Referencia: LPN-CPJ-04-2018 PARA LA ADQUISICION DE:

“Pinturas”

Para:

**CONSEJO DEL PODER
JUDICIAL**

LAURYS GONZALEZ

Firma del Representante Legal

SOBRE A

ORIGINAL



Ferreteria Gofam, S.R.L

Consejo del Poder Judicial

“Adquisición de Pintura”

LPN-CPJ-04-2018

Documentación a Presentar:

1. Formulario de Presentación de la oferta
2. Formulario de Información sobre el oferente
3. Carta manifestando su interés de participar
4. Estatutos Sociales, Ultima Asamblea y Lista de Suscriptores
5. Registro Mercantil
6. Registro de Proveedores del Estados (RPE)
7. Poder de Representación
8. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal
9. Certificación de No Antecedentes penales del representante legal y de cada miembro de la junta Directiva
10. Declaración jurada
11. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
12. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
13. Dos (2) últimos Estados Financieros
14. Ultimo Estado Bancario
15. Mínimo Tres (3) Certificaciones emitidas por clientes
16. Autorización del fabricante



.....FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.....
(SNCC.F.034)



Ferretería Gofam, S.R.L



PRESENTACION DE OFERTA (ANEXO 2)

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

n/a

- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:

Renglón	Cantidad	Medida Unitaria	Descripción
1	92	Cubetas	Pintura color Satinada Banco 00
2	275	Cubetas	Pintura color Satinada Almendra SM
3	85	Cubetas	Pintura Acrílica Superior Latex
4	330	Cubetas	Pintura color Satinada Colonial SM
5	262	Cubetas	Pintura Satinada Lino SM

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días calendarios, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.



- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

LAURYS GONZALEZ en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FERRETERIA GOFAM, SRL.

Firma
Sello

Laurys Gonzalez



...FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE...
(SNCC.F.042)





FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

12 de abril, 2018

Referencia: LPN-CPJ-04-2018 "Adquisición de mil cuarenta y cuatro (1,044) Cubetas de pintura, para ser utilizados en los trabajos de remozamiento de paredes internas y externas de las edificaciones del Poder Judicial, para el primer semestre del año 2018"

1. Nombre/Razón Social del Oferente: Ferretería Gofam, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/Cedula/Pasaporte del Oferente: 1-30-26244-6
4. RPE del Oferente: 2072
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Reparto Seminario, No. 5 / Ensanche La Julia / Santo Domingo, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Laurys González Dirección: Av. Reparto Seminario, No. 5 / Ensanche La Julia / Santo Domingo, República Dominicana Números de Teléfono y Fax: 809-412-1211 Dirección de Correo Electrónico: ferreteriagofamsrl@gmail.com



.....CARTA.MANIFESTANDO.INTERES.DE.PARTICIPACION.....

28 de Febrero de 2018.
Santo Domingo, R.D.

Señores:
CONSEJO PODER JUDICIAL
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Ciudad.

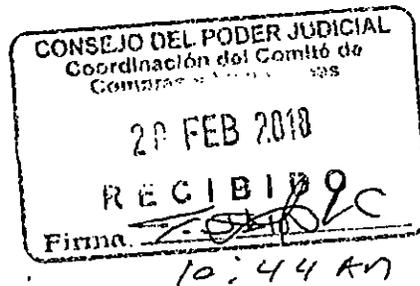
Distinguidos Señores:

Después de saludar la presente es para solicitar la inscripción en el proceso No. CPJ-04-2018 Adquisición de Pinturas y a la vez solicitar las muestras para referencia de color.

Sin más por el momento,

Muy Atentamente,

Laurys Gonzalez
Laurys Gonzalez
Representante



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

ESTATUTOS SOCIALES DE FERRETERIA GOFAM, S.R.L,

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

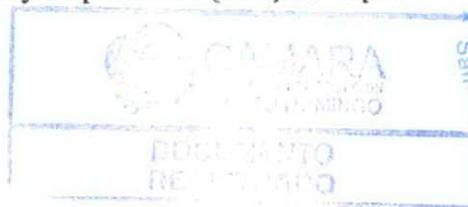
ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "FERRETERIA GOFAM, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Reparto Seminario No. 05, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la venta, distribución y comercialización de Textiles, indumentaria y Artículos Personales, la Venta de Materiales de Construcción, Artículos Comestibles, Alimentos y Bebidas y Artículos Ferreteros en General. Artículos del Hogar, Artículos de Limpieza, Higiene e Insumo de Cocina; Muebles y Equipos de Oficina, equipos de Laboratorios en general, Laboratorio y Farmacia, Combustibles y lubricantes; Deporte en general y recreación; Artículos Escolares, Muebles y Mobiliarios, Muebles Escolares, Equipos de Seguridad, Automotores, Maquinarias y Equipos Pesados, Insumos de Informática, Equipos y Accesorios de Informática, Herramientas; Químicos y gases; Sanitario, plomería y gas; Servicios de Mantenimiento y limpieza; Componentes de Vehículos livianos y pesados; Empaque de Cartón y Fundas plásticas, Baterías en General, Baterías y generadores y transmisión de energía cinética. La sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividad relacionada con el objeto principal de lícito comercio. La sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes referidos, o que fuera de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria. Convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** dividido en MIL (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por aportes en numerario que han realizado sus socios.

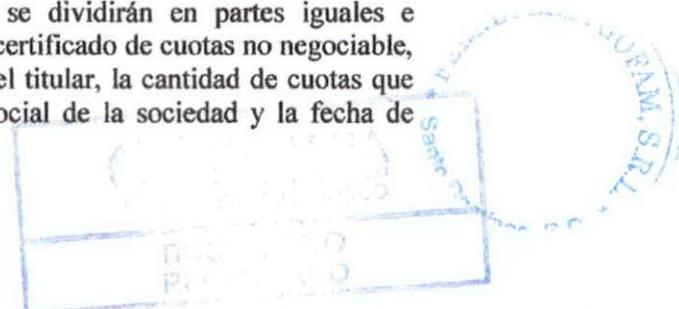
Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos Sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

SOCIOS	NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
01. ELPIDIO VALDEZ MEJIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1167374-5, domiciliado y residente en la calle 22, numero 24, del Reparto Rosa, ubicado en la calle Las Palmas, Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo domingo, República Dominicana;	10	RD\$ 1,000,00
02. BLUE OAK VENTURE CORP. , sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la Islas Virgenes Britanicas, representada por el Sr. Leandro Corral, portador de la cedula de identidad y lectoral No. 031-0442912-2, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, D.N..	990	RD\$ 99,000,00
Totales	1000	RD\$ 100,000,00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a sus propietarios a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; y todos los derechos, deberes y prerrogativas que estén establecidos en estos estatutos y en las leyes.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que tenga la intención de ceder parte o la totalidad de sus cuotas sociales a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

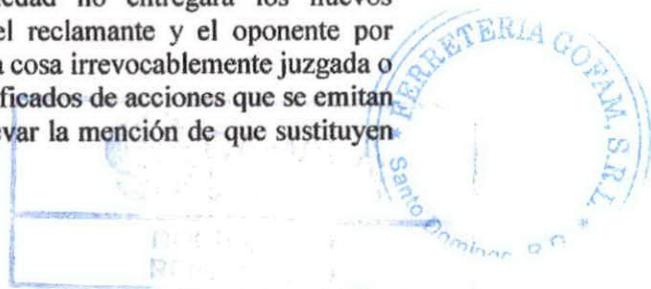
Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición, de una o más cuotas, conlleva por parte de su tenedor o propietario, su sumisión a las presentes cláusulas estatutarias, a las resoluciones y acuerdos de las asambleas generales de socios, a los acuerdos de accionistas que puedan formularse y a los actos y resoluciones del gerente.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades, (479-08).

PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

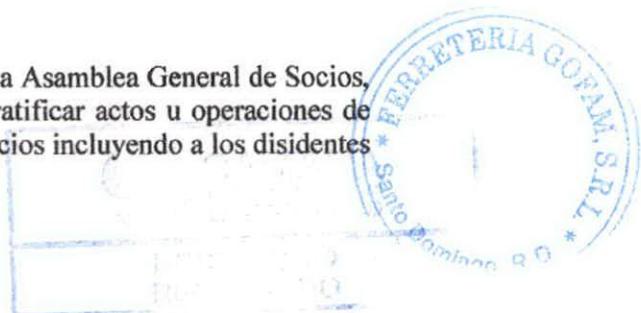
ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta (que podrá denominarse también Asamblea) General de Socios, y de uno o mas gerentes, quienes serán personas físicas pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos, transformación, reorganización, liquidación y disolución de sociedad.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. Las segundas juntas o asambleas podrán ser convocadas en el mismo aviso.

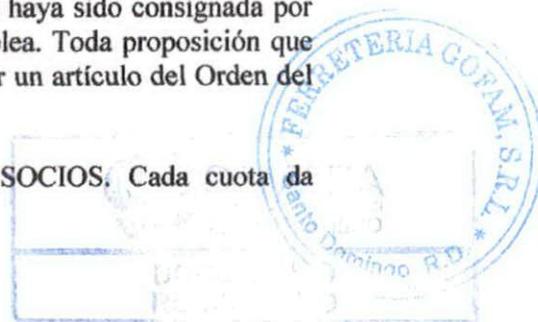
ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 20% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas. Los disidentes pueden hacer constar en las resoluciones donde voten en contra, la razón de su posición al respecto.

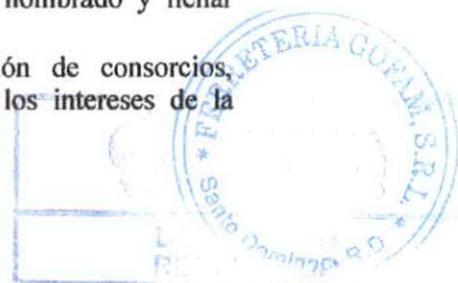
ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir, a menos que el poder originario le acuerde dicha facultad.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de TRES (3) años o que tengan bien a asignarla junta general que los designe; permanecerán en sus cargos hasta que sean removidos por resolución de la asamblea, o por cualquiera de las causas de ley. Permanecerán en sus funciones hasta que su sucesor sea designado. Podrán reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo con lo que establece la ley los presentes estatutos. Solo podrán ser gerente aquellas personas a las que se les este permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la asamblea General de socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea para un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

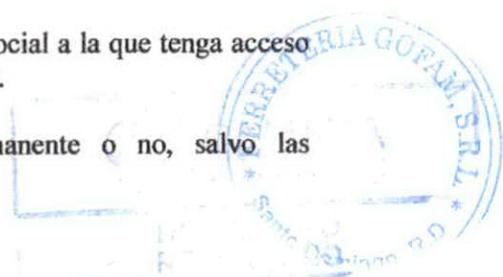
- f) Solicitar la apertura de cuentas bancarias y su correspondiente manejo, suscripción de prestamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantía prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios y pagares, a nombre y en representación de la sociedad, así como también a realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria, conforme a la oferta de servicios financieros destinados al público en general.
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

- f) Actuar en detrimento de la sociedad, o ejercer actos desleales contra la misma, de cualquiera que fuere su naturaleza.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzara el día (1ero.) del mes de enero y terminara el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcara el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESEVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco (5%) por ciento de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una decima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUNSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la función y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinario, de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma.



FERRETERIA GOFAM, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil 41135SD

Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social.
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, D.N, República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de Enero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).


ELPIDIO VALDEZ MEJIA



LEANDRO CORRAL

Certifico que la presente es copia fiel y conforme a su original.

Visto Bueno

Presidente


Secretario



ORIGINAL
FECHA: 05/01/18 HORA: 04:58 p.m.
NO. EXP.: 551346 R. M.: 41135SD
LIBRO: 54 FOLIO: 400
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 1973494MO



FERRETERIA GOFAM SRL

Capital social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil No.41135SD

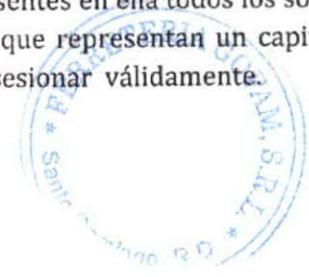
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FERRETERIA GOFAM, SRL" DE FECHA CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017), a las nueve horas de la mañana (9:00 am.), se han reunido en el domicilio social, sitio en la Calle Reparto Seminario No. 05, Sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, En Asamblea General Ordinaria Anual, sin necesidad de convocatoria por estar presentes todos los socios de la sociedad comercial FERRETERIA GOFAM SRL, cuyos nombres, generales y participación en el capital social, figuran a seguidas:

SOCIOS	NO. DE VOTOS Y NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
01. BLUE OAK VENTURES CORP. constituida conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, número de registro BVI BC 1938426, con agente residente Overseas Management Company Trust (BVI), sito en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas ;	990	RD\$ 99,000,00
02. ELPIDIO VALDEZ MEJIA. dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1167374-5, domiciliado y residente en la calle 22 Casa No.24 , Reparto Rosa, Herrera, Santo Domingo Norte, República Dominicana.	10	RD\$ 1,000,00
Totales	1000	RD\$ 100,000,00

LC
JP

De inmediato, el gerente, señor ELPIDO VALDEZ MEJIA, asumió la función de presidente de la Asamblea y manifestó que, encontrándose presentes en ella todos los socios, que representan la totalidad de las mil (1,000) cuotas sociales, que representan un capital social de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00), la asamblea podía sesionar válidamente.



FERRETERIA GOFAM SRL

Capital social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil No.41135SD

Igualmente, el presidente de la Asamblea constató que los socios tuvieron, dentro del plazo establecido por los estatutos, conocimiento de los siguientes documentos: a-) El informe de gestión de la Gerencia correspondiente al año social 2016; y b-) los estados financieros de dicho periodo.

A seguidas y a petición del presidente, la asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dio descargo a la gerencia por la misma.

Luego el presidente de la Asamblea recordó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social iniciado en día primero (1ero) de enero del dos mil dieciséis (2016) y concluido el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).
2. Conocer de los Estados Financieros de la Sociedad relativos al señalado periodo.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros y resolver sobre los resultados del último ejercicio social y sobre la gestión de la gerencia durante dicho periodo.
4. Conocer sobre el Órgano administrativo.

Acto seguido, el presidente de la Asamblea le dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

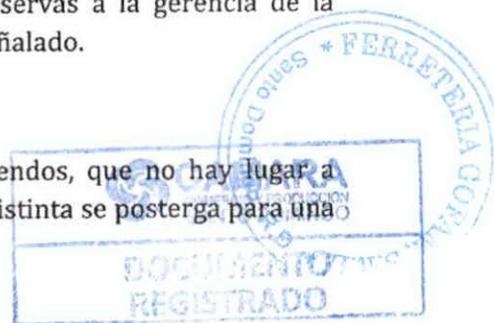
No habiendo nadie solicitando un turno para dirigirse a la asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

RESOLUCION 1.

La asamblea General, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social 2016 y de los estados financieros relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos. En consecuencia, la Asamblea general otorga descargo total y sin reservas a la gerencia de la sociedad por la ejecución de su mandato durante el periodo social señalado.

RESOLUCION 2.

La Asamblea General decide, en cuanto a la repartición de dividendos, que no hay lugar a estatuir sobre dichos aspectos en el momento y cualquier decisión distinta se posterga para una próxima asamblea.



FERRETERIA GOFAM SRL

Capital social RD\$100,000.00
RNC: 130-26244-6
Registro Mercantil No.41135SD

NOMINA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FERRETERIA GOFAM" CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE FECHA CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

SOCIOS	NO. DE VOTOS Y NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
01. BLUE OAK VENTURES CORP. constituida conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, número de registro BVI BC 1938426, con agente residente Overseas Management Company Trust (BVI), sito en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas ;	990	RD\$ 99,000,00
02. ELPIDIO VALDEZ MEJIA. dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1167374-5, domiciliado y residente en la calle 22 Casa No.24 , Reparto Rosa, Herrera, Santo Domingo Norte, República Dominicana.	10	RD\$ 1,000,00
Totales	1000	RD\$ 100,000,00

Certifico que la presente es copia fiel y conforme a su original.

Visto Bueno

Presidente

Secretario


ELPIDIO VALDEZ MEJIA
Gerente General.




BLUE OAK VENTURE CORP
Representada por: LEANDRO CORRAL
Socia.

Yo, **Elpidio Valdez Mejía**, en mi calidad de Gerente del Consejo Directivo de la Sociedad FERRETERIA GOFAM, S.R.L., Certifico que el Acta y la Nomina de la Asamblea Ordinaria Anual celebrada en el día de hoy por los socios accionistas de dicha entidad comercial, fueron redactadas por quien suscribe y firmadas por todos los asistentes.


Elpidio Valdez Mejia
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 21/08/17 HORA: 02:50 p.m.
NO. EXP.: 514405 R. M.: 41135SD
LIBRO: 54 FOLIO: 68
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 1859705RD



ORDINARIA 2017

FERRETERIA GOFAM SRL

Capital social RD\$100,000.00

RNC: 130-26244-6

Registro Mercantil No.41135SD

RESOLUCION 3.

La Asamblea General decide, ratificar en el cargo de GERENTE, por el mismo período de tres (3) años, al señor ELPIDO VALDEZ MEJIA, con todas las facultades y funciones que le otorgan los estatutos de esta sociedad y la ley.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las nueve horas y treinta minutos (9:30 am.) de la mañana del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificando su conformidad el presidente de la Asamblea.



ELPIDIO VALDEZ MEJIA
Gerente General.





BLUE OAK VENTURE CORP
Representada por: LEANDRO CORRAL
Socia.

Yo, **Elpidio Valdez Mejía**, en mí calidad de Gerente del Consejo Directivo de la Sociedad FERRETERIA GOFAM, S.R.L., Certifico que el Acta y la Nomina de la Asamblea Ordinaria Anual celebrada en el día de hoy por los socios accionistas de dicha entidad comercial, fueron redactadas por quien suscribe y firmadas por todos los asistentes.



Elpidio Valdez Mejia
Gerente



Certifico que la presente es copia fiel
y conforme a su original.

Visto Bueno

Presidente

Secretario



95479

FERRETERÍA GOFAM, S. A.

Capital Social Autorizado..... RD\$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado..... RD\$100,000.00

Santo Domingo, República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA "FERRETERÍA GOFAM, S. A.," CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes Abril del año Dos Mil Seis (2006); siendo las 3:00 horas de la Tarde, previa convocatoria al efecto, se reunieron los Accionistas Fundadores de la compañía "FERRETERÍA GOFAM, S. A.," en Asamblea General Constitutiva, en su asiento social, de esta ciudad, cuyos accionistas fundadores figuran en la Nómina de presencia redactada en esta misma fecha, la cual se anexa a esta acta.

Abierta la sesión, ocuparon sus respectivos lugares los señores AGUSTÍN MARCIAL ABREU Y RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIAN, quienes fueron designados, provisionalmente, como Presidente y Secretario, respectivamente.

El Presidente provisional indico a la secretario ad-hoc, que procediera a la redacción de la nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea, y una vez realizada la misma se comprobó que la totalidad de los Accionistas y de las Acciones Pagadas se encontraban presente en la reunión, razón por la cual la Junta podía deliberara validamente, de conformidad con la ley.

A continuación hizo uso de la palabra el Presidente Provisional para indicar a los Asambleístas que se encontraban reunidos para conocer, según consta en la agenda del día, conocida por todos, de los siguientes asuntos:

- a) Ratificar o no los Estatutos Sociales de la compañía;
- b) Verificar los fondos aportados por los accionistas fundadores, así como la verdad de la declaración notarial requerida por ley;
- c) Elegir los primeros miembros del Consejo de Administración;
- d) Elegir el primer Comisario;
- e) Resolver cualquier otro asunto de interés para el desenvolvimiento de la compañía.

A continuación, el Presidente provisional, indico a la secretario Ad-hoc, que diera lectura a los Estatutos Sociales de la compañía suscrito por los socios fundadores, lo cual hizo inmediatamente dicha funcionaria.

Terminada la lectura de los referidos Estatutos, nuevamente, a Instancia del Presidente provisional, la Secretario Ad-hoc, procedió a la lectura del Acto Notarial, Instrumentado

AM
 E.A. N.P.
 M.A.
 CU
 R.P.G.F.




con motivo de la Declaración hecha por los fundadores, en relación con los fondos aportados a la compañía.

Luego, después de dadas dichas lecturas, el presidente provisional invito a los presentes para que procedieran a votar sobre los puntos objeto de la Junta, resultando de dicha votación las siguientes Resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN

«La Asamblea General Constitutiva de la compañía “**FERRETERÍA GOFAM, S. A.**”, resuelve a unanimidad de votos, **APROBAR Y RATIFICAR**, los Estatutos Sociales, tal y como fueron suscritos por los socios fundadores, en fecha **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **MARZO** del año Dos Mil Seis (2006).

SEGUNDA RESOLUCIÓN

«La Asamblea General Constitutiva de la compañía “**FERRETERÍA GOFAM, S. A.**”, resuelve a unanimidad de votos, **APROBAR Y RATIFICAR**, la sinceridad de la Declaración Notarial, hecha por el socio fundador **AGUSTÍN MARCIAL ABREU** ante el Notario-Público, de los del Número del Distrito Nacional, **DR. MELANIO A. BADIA MOREL**, en fecha cuatro (4) del mes de Abril del año Dos Mil Seis (2006), sobre la suscripción y pago de las **Mil (1, 000) ACCIONES** de a **CIEN PESOS ORO (RD\$100.00)** cada una, según consta detallado en la lista de suscriptores y estado de los pagos, redactada al efecto, otorgándose a dicho fundador, en tal sentido el descargo correspondiente.

TERCERA RESOLUCIÓN

« La Asamblea General Constitutiva de la compañía “**FERRETERÍA GOFAM, S. A.**”, resuelve a unanimidad de votos, **DESIGNAR** por el término de dos (2) años, a los primeros miembros del Consejo de Administración, en la siguiente forma:

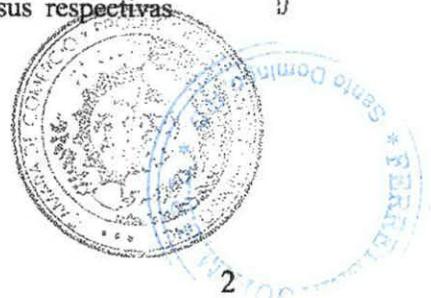
AGUSTÍN MARCIAL ABREU----- **PRESIDENTE**

MARTY CRUZ BENZAN----- **VICEPRESIDENTE**

RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIAN----- **SECRETARIO**

Dichos miembros del Consejo de Administración declararon aceptar sus respectivas funciones, y para tales fines firman la presente acta.

Q
AM
E. A. U. P.
~~MCD~~
CV
R. P. S. F.
Q



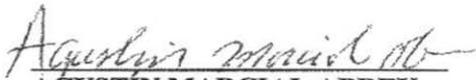
CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Constitutiva de la compañía "FERRETER" resuelve a unanimidad de votos, **DESIGNAR** al señor **ERICK A PEÑA**, como Comisario para el primer ejercicio económico conformidad con la Ley de la materia

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Constitutiva de la compañía "FERRETERÍA GOFAM, S." resuelve a unanimidad de votos, **DEJAR DEFINITIVAMENTE CONSTITUIDA** dicha compañía, y en consecuencia, dar cumplimiento a los requisitos de depósitos de documentos en los tribunales correspondientes, publicación y demás formalidades y condiciones exigidas por la Ley sobre constitución de Compañía por Acciones.

Tomada esta última Resolución, el Presidente ofreció la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otro asunto de interés, y no haciendo uso ninguno de ellos, fue clausurada la Sesión, a las seis (6:00) horas de la tarde de día indicado precedentemente, levantándose la presente acta, que firman todos los asistentes en señal de aprobación.

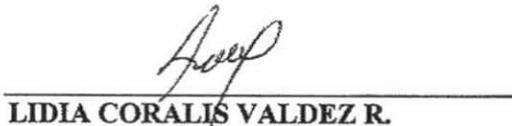

AGUSTÍN MARCIAL ABREU

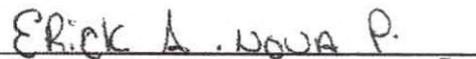

RODOLFO B. GÓMEZ FABIAN


MARTY ALTAGRACIA CRUZ BENZAN


RUDDY PALERMO GÓMEZ FABIAN


ELPIDIO VALDEZ MEJÍA


LIDIA CORALIS VALDEZ R.


ERICK ALEXANDER NOVA PEÑA

Certifico que la presente es copia fiel y conforme a su original.

Visto Bueno
Presidente:  Secretario: _____



.....REGISTRO MERCANTIL.....



Ferreteria Gofam, S.R.L



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

P40

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 41135SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: FERRETERIA GOFAM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-26244-6

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/04/2020

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 05/04/2006

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 05/01/2018

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. REPARTO SEMINARIO, NO. 05

SECTOR: ENS. LA JULIA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 412-1211

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: FERRETERIAGOFAMSRL@GMAIL.COM

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: DISTRIBUCION, SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, INDUMENTARIA Y ARTICULOS PERSONALES, LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS COMESTIBLES, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y ARTICULOS FERRETEROS EN GENERAL. ARTICULOS DEL HOGAR, ARTICULOS DE LIMPIEZA, HIGIENE E INSUMO DE COCINA; MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE LABORATORIOS, LABORATORIO Y FARMACIA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; DEPORTE EN GENERAL Y RECREACION; ARTICULOS ESCOLARES, MUEBLES Y MOBILIARIOS, MUEBLES ESCOLARES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, AUTOMOTORES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS, INSUMOS DE INFORMATICA, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INFORMATICA, HERRAMIENTAS; QUIMICOS Y GASES; SANITARIO, PLOMERIA Y GAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA; COMPONENTES DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS; EMPAQUE DE CARTON Y FUNDAS PLASTICAS. BATERIAS EN GENERAL, BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENRGIA CINETICA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: FERRETERIA/ MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE LIMPIEZA/HIGIENE/INSUMO DE COCINA, MANTENIMIENTO/LIMPIEZA, TEXTIL, INDUMENTARIA, ARTICULOS PERSONALES, BATERIAS/ GENERADORES /TRANSMISION DE ENRGIA CINETICA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BLUE OAK VENTURES CORP. REP. POR. LEANDRO CORRAL	C/ PABLO CASALS, NO. 12 ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO		ISLAS VIRGENES BRITANICAS	
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA- HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	Gerente	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA-HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374- 5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA-HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

Página

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 3

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

DISTRIBUIDORA LAUGAMA

NO REPORTADO

NAILPAUL TRANDING

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

 ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pág 5

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 41135SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: FERRETERIA GOFAM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-26244-6

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/04/2018

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 05/04/2006

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 05/01/2018

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. REPARTO SEMINARIO, NO. 05

SECTOR: ENS. LA JULIA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:



TELÉFONO (1): (809) 412-1211

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: FERRETERIAGOFAMSRL@GMAIL.COM

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION

OBJETO SOCIAL: LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, INDUMENTARIA Y ARTICULOS PERSONALES, LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS COMESTIBLES, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y ARTICULOS FERRETEROS EN GENERAL. ARTICULOS DEL HOGAR, ARTICULOS DE LIMPIEZA, HIGIENE E INSUMO DE COCINA; MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE LABORATORIOS, LABORATORIO Y FARMACIA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; DEPORTE EN GENERAL Y RECREACION; ARTICULOS ESCOLARES, MUEBLES Y MOBILIARIOS, MUEBLES ESCOLARES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, AUTOMOTORES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS, INSUMOS DE INFORMATICA, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INFORMATICA, HERRAMIENTAS; QUIMICOS Y GASES; SANITARIO, PLOMERIA Y GAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA; COMPONENTES DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS; EMPAQUE DE CARTON Y FUNDAS PLASTICAS. BATERIAS EN GENERAL, BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENRGIA CINETICA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: FERRETERIA/ MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE LIMPIEZA/HIGIENE/INSUMO DE COCINA, MANTENIMIENTO/LIMPIEZA, TEXTIL, INDUMENTARIA, ARTICULOS PERSONALES, BATERIAS/ GENERADORES /TRANSMISION DE ENRGIA CINETICA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BLUE OAK VENTURES CORP. REP. POR. LEANDRO CORRAL	C/ PABLO CASALS, NO. 12 ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO		ISLAS VIRGENES BRITANICAS	
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA- HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	Gerente	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA-HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374- 5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NO. VALIDACIÓN: D8457DDC-1644-4122-AE89-2AA8DEF0AB5D

RM NO. 41135SD

PÁG. 2 de 4



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELPIDIO VALDEZ MEJIA	C/ 22, NO. 24, REPARTO ROSA-HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	001-1167374-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

Página

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 3

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

DISTRIBUIDORA LAUGAMA

NO REPORTADO

NAILPAUL TRANDING

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.





Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



...REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO...
(RPE)



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 2072

Fecha de Registro: 05/10/2006

Fecha Actualización: 15/01/2018

Razon Social: Ferretería GOFAM, SRL

No. Documento: RNC - 130262446

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Bienes, Servicios

Certificación MIPYME : SI

Clasificación Empresa: Mediana empresa

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Avenida Reparto Seminario, 05
Distrito Nacional - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Elpidio Váldez Mejía

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00002 Ferretería y pintura | 00006 Artículos de limpieza, higiene, e insumos de cocina. | 00007 Artículos del hogar | 00009 Automotores | 00011 Combustibles y lubricantes | 00013 Deporte y recreación | 00015 Construcción y edificación | 00018 Equipo de seguridad | 00019 Herramientas | 00024 Maquinarias | 00025 Muebles y equipos de oficina | 00026 Muebles y mobiliario | 00031 Químicos/gases | 00032 Sanitario, plomería y gas | 00034 Servicio de mantenimiento y limpieza | 00040 Componentes de vehículos livianos y pesados |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra	50110000	Productos de carne y aves de corral
12140000	Elementos y gases	50130000	Productos lácteos y huevos
12350000	Compuestos y mezclas	50150000	Aceites y grasas comestibles
15100000	Combustibles	50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	50170000	Condimentos y conservantes
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción	50190000	Alimentos preparados y conservados
24120000	Materiales de empaque	50200000	Bebidas



25100000	Vehículos de motor
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30180000	Instalaciones de plomería
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado, pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31220000	Extractos de teñir y de curtir

50220000	Productos de Cereales y Legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
53100000	Ropa
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal



31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa

56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros



50100000 Frutas, verduras y frutos secos

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -04/04/2018 16:09:05



.....PODER. ESPECIAL. DE. REPRESENTACION.....

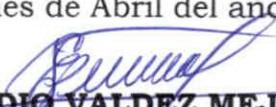


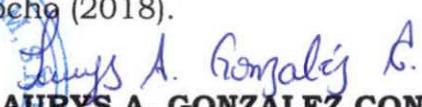
Ferreteria Gofam, S.R.L

PODER DE REPRESENTACION

El que suscribe, el señor **ELPIDIO VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1167374-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en mi calidad de Representante Legal de **FERRETERIA GOFAM, SRL**, otorgo, poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a la señora LAURYS ANDREINA GONZALEZ CONTRERAS, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0127167-6, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo. **Para Que A Nombre Y Representación FERRETERIA GOFAM, SRL**, y sin limitación de ninguna especie, pueda representarnos y responder a las obligaciones correspondiente a la Licitación Pública LPN-CPJ-02-2017 para la Ad.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

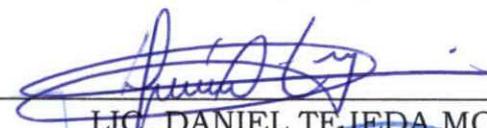

ELPIDIO VALDEZ MEJIA
Poderdante.


LAURYS A. GONZALEZ CONTRERAS
Apoderada.



Yo, DANIEL TEJEDA MONTERO, Notario Público de los del número y para el Municipio santo Domingo Este, Matrícula: No. 7571, certifico y doy fe que las firma que antecede fueon puestas por los Sres. **ELPIDIO VALDEZ MEJIA Y LAURYS ANDREINA GONZALEZ CONTRERAS**, de forma libre, voluntaria y consciente, quienes me declararon que estas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En Santo Domingo, República Dominicana, a los día Diez(10) del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).



LIC. DANIEL TEJEDA MONTERO
Notario Público



.....CEDULA DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE.....

.....CERTIFICACION DE.NO.ANTECEDENTES.PENALES.....



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de LAURYS ANDREINA GONZALEZ CONTRERAS, Cédula de Identidad y Electoral Número 223-0127167-6, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

069-8102-4011500-2

CÓDIGO CAS

18041111048175

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?QZ2Y-D8IK-VWXK-R52J-ZFH3-PYX4>



QZ2Y-D8IK-VWXK-R52J-ZFH3-PYX4





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **ELPIDIO VALDEZ MEJIA**, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-1167374-5, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

069-8102-4011726-7

CÓDIGO CAS

180411110850348

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?QPNO-HGW1-CJ0X-SQ05-VEYU-ZCPI>

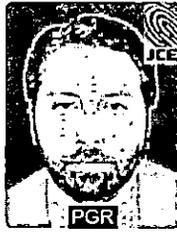


QPNO-HGW1-CJ0X-SQ05-VEYU-ZCPI





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **LEANDRO CORRAL**, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0442912-5, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

069-8102-4011765-8

CÓDIGO CAS

180411110956707

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?7GCR-04I1-5EC8-5MQ5-71RL-2X5Z>



7GCR-04I1-5EC8-5MQ5-71RL-2X5Z



.....DECLARACION JURADA.....



Ferreteria Gofam, S.R.L

DECLARACION JURADA



Quien suscribe, **ELPIDIO VALDEZ MEJIA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 001-1167374-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad comercial **FERRETERIA GOFAM, SRL.**, sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC: 130-26244-6, mediante la presente, y a los fines de cumplir con los requisitos exigidos a la referida empresa, para el proceso de licitación del Poder Judicial No. CPJ-LPN-042018 para la **Adquisición de Pintura**, lo siguiente:

1. Que no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
2. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;
3. Que no estamos embargados, ni en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;
4. Que hemos cumplido con nuestras obligaciones tributarias y de seguridad social;
5. Que los fines sociales son compatibles con el objeto contractual;
6. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo, han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado;
7. Que tenemos capacidad jurídica para firmar contrato.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

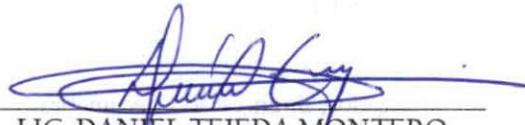


ELPIDIO VALDEZ MEJIA
Declarante



Yo, LIC. DANIEL TEJEDA MONTERO, Notario Público de los del número de Santo Domingo, República Dominicana, Matrícula: No. 7571, certifico y doy fe que las firma que antecede fue puesta por el Sr. ELPIDIO VALDEZ MEJIA, de forma libre, voluntaria y consciente, quien me declaro que esta es la misma firma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

En Santo Domingo, República Dominicana, a los Diez (10) del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


LIC. DANIEL TEJEDA MONTERO
Notario Público



.....CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE.....
IMPUESTOS INTERNOS (DGII)





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218951135495**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FERRETERIA GOFAM S R L**, RNC No. **130262446**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: W1DG-F78X-7WW1-5227-8713-8086 sha1: 5vUimxi+HsVksPFNOloUuHjoiE= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 W1DG-F78X-7WW1-5227-8713-8086

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



...CERTIFICACION DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD...
SOCIAL (TSS)



Ferreteria Gofam, S.R.L



Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 946137

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FERRETERIA GOFAM S R L** con RNC/Cédula **1-30-26244-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FERRETERIA GOFAM S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Abril del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

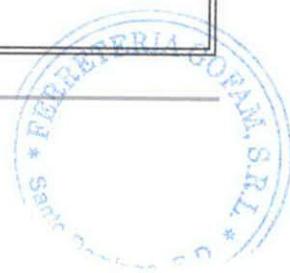
Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **946137-L1177602-52018**
- Pin: **5324**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



TRES (3) CERTIFICACIONES EMITIDAS POR CLIENTES



República Dominicana

Secretaría de Estado de Educación

DGSG/1012-10

Santo Domingo, D.N.
06 de Mayo del 2010.

CERTIFICACION

A solicitud de la parte interesada, informamos que el contrato No. 1232, de la Compañía, **Ferretería Gofam, S. A.** han sido cumplidos en su totalidad, tanto en las cantidades contratadas como en las entregadas, según oficio DGAS/142-10.

Atentamente,



Licda. Josefa E. Camilo

Directora General de Servicios Generales

JEC/rp



1232



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA NACIONAL DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO ESCOLAR.

ENTRE: De una parte, **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental con su sede y oficinas principales ubicadas en la Av. Máximo Gómez esquina calle Santiago, de esta ciudad, representada por su titular, **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue de este **CONTRATO** se denominará **LA SECRETARÍA**; y de la otra parte **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-30262446, con domicilio social en la Calle Dr. Betances #120, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada en este acto por el señor **RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0320678-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, mediante poder que le fuera otorgado, en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), suscrito por su presidente el señor **AGUSTÍN MARCIAL ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0233257-7, domiciliado y residente en esta ciudad, con firma legalizada por el Notario Público, **DR. MELANIO A. BADIA MOREL**, quien en lo que sigue de este **CONTRATO** se denominará la **EMPRESA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

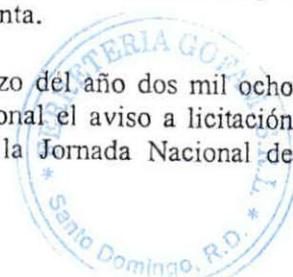
PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, en su Artículo 16 numeral 1 establece que: "**Licitación Pública**, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: El Decreto No. 490-07, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 43 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **Licitación Pública**.

POR CUANTO: El Artículo 104 del referido Decreto No.490-07 establece: "El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financieros, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta.

POR CUANTO: A que en los días trece (13) y catorce (14) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), la **SECRETARÍA** publicó en los distintos diarios de circulación nacional el aviso a licitación pública para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar.



POR CUANTO: A partir del día catorce (14) de marzo del 2008 hasta el día uno (1) del mes de abril del 2008, se procedió a la venta de los pliegos de condiciones generales y específicos para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar, los cuales, conjuntamente con el pliego de condiciones generales, forman parte integral del presente **CONTRATO**.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil ocho (2008) se procedió a la recepción de los sobres "A" contentivos de las Ofertas Técnicas y presentación de muestra, en presencia de la **Dra. Luz Maritza García Torres**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, instrumentando para tales fines el Acto Auténtico No.04 de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008) se realizó la recepción y lectura de los sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia de la Notario Pública **Lic. Hildegarde Suárez de Castellanos**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, instrumentando para tales fines el Acto Auténtico No.08, de esa misma fecha que contiene los resultados de las ofertas económicas presentadas.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones de la **SECRETARÍA**, el día dos (2) de Mayo del año dos mil ocho (2008), adjudicó a la empresa **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar.

POR CUANTO: A que la empresa **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108 literal "A" del Decreto No.490-07, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.

POR CUANTO: El artículo 108 párrafos II del Decreto 490-07, establece que la garantía de Seriedad de la Oferta, será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de la oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin mas trámite.

POR CUANTO: La **EMPRESA**, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, otorgará una garantía contractual de Fiel Cumplimiento del Contrato a la **SECRETARIA**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la suma adjudicada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108 literal "B" del Decreto No.490-07.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integrante del contrato.
Las partes

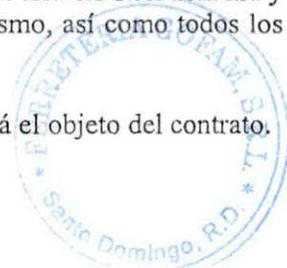
HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1): DEFINICIONES. Siempre que en el presente **CONTRATO** se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CONTRATO: Por "**Contrato**" se entenderá el acuerdo firmado y celebrado entre **LA SECRETARÍA** y **LA EMPRESA** para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos;

LA EMPRESA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

EL GOBIERNO: El gobierno de la República Dominicana



VALOR DEL CONTRATO: Por "Valor del contrato" se entenderá el valor pagadero a LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

SECRETARÍA: Por "Secretaría" se entenderá la SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente CONTRATO, y LA EMPRESA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) EL CONTRATO propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Desglose Presupuestario
- d) Copias de las actas auténticas.
- e) La cotización presentada por LA EMPRESA.
- f) Acta de adjudicación

ARTÍCULO TERCERO (3): OBJETO DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA contratará los servicios de LA EMPRESA para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar, de común acuerdo con lo estipulado en la base documental de la Licitación realizada por LA SECRETARÍA, y que se describen en el siguiente cuadro:

Lote No.I (Regional Barahona)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,140 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	720,844.80
240 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	148,886.40
2,850 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,754,688.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¾"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$6,936,779.20

Lote No.II (Regional San Juan de la Maguana)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,110 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	701,875.20
260 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	161,293.60
2,775 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,708,512.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¾"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$6,884,040.80



Lote No.III (Regional Azua)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,200 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	758,784.00
200 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	124,072.00
3,000 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,847,040.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$7,042,256.00

Lote No.IV (San Cristóbal)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,200 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	758,784.00
200 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	124,072.00
3,000 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,847,040.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$7,042,256.00

Lote No. XVIII (Bahoruco)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
480 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	340,454.40
60 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	42,556.80
240 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	170,227.20
240 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	151,756.80
480 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	303,513.60
300 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	189,696.00
40 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	24,814.40
750 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	461,760.00
60 (gl)	Thinner	384.80	23,088.00
120 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	3,369.60
Sub-Total sin ITBIS			RD\$1,711,236.80
Sub-Total Lotes sin ITBIS			RD\$29,616,568.80
Mas ITBIS			RD\$4,738,651.01
TOTAL GENERAL			RD\$34,355,219.81

Nota: Estos precios incluyen transporte a las Regionales correspondientes.

PÁRRAFO I. Los bienes que integran el objeto del presente CONTRATO deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas.



PÁRRAFO II. LA EMPRESA se obliga a ejecutar la entrega de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente con **LA SECRETARÍA**.

ARTÍCULO CUARTO (4).- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes convienen que, el monto a pagar por **LA SECRETARÍA** a **LA EMPRESA** por concepto de la adquisición de Materiales Ferreteros, objeto del presente **CONTRATO**, asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (RDS\$29,616,568.80)**. Mas **ITBIS**, **RDS\$4,738,651.01**, ascendente a un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 81/100 (RDS\$34,355,219.81)**.

ARTÍCULO QUINTO (5).- FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA pagará a **LA EMPRESA** por concepto de adquisición de Materiales Ferreteros, objeto del presente contrato, la cantidad establecida en el artículo cuarto (4) en la forma siguiente:

a) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total, ascendente a la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON 96/100 (RDS\$6,871,043.96)**, pagados por adelantado (anticipo), dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del **CONTRATO**, contra presentación de una solicitud, recibo o factura correspondiente, y una garantía de anticipo o avance.

b) El ochenta por ciento (80%) del valor total el cual asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 85/100 (RDS\$27,484,175.85)**, el cual se pagará totalmente contra la presentación de una solicitud acompañada de la Factura correspondiente, el o los conduces sellados por Almacén y un Recibo por el monto a pagar. La **EMPRESA** seleccionada podrá solicitar pagos parciales, contra entregas parciales, para tales fines se procederá de la misma forma que con los pagos totales.

ARTÍCULO SEXTO (6).- PLAZO Y ENTREGA.

LA EMPRESA entregará la adquisición objeto del contrato en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. Este plazo podrá ser prorrogable sólo por razones de fuerza mayor, a ser aceptado, por escrito, por **LA SECRETARÍA**, sólo en casos muy calificados. La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Secretaría de Estado de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7).- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA SECRETARÍA** ni **LA EMPRESA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA EMPRESA** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA EMPRESA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA EMPRESA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO OCTAVO (8).- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO NOVENO (9).- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO DÉCIMO (10).- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 literal "B" del Decreto número 490-07, por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto Adjudicado.



PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11).- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **LA EMPRESA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA EMPRESA** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13).- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA EMPRESA**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14).- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 11 y 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15).- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16).- DERECHO DE ARBITRAJE.

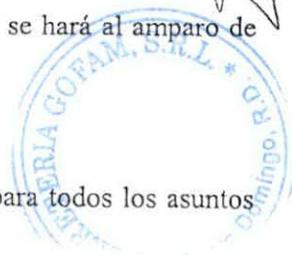
Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18).- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos



relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO NOVENO (19).- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20).- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21).- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22).- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes, de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

LA EMPRESA

FERRETERÍA GOFAM S.A.

Debidamente representada por

RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN

Secretario



LA SECRETARIA

LICDA. ALEJANDRINA GERMAN MEJIA

Secretaria de Estado de Educación

Yo, DR. LINO VASQUEZ SAMUEL, abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA** y **RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN**, de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

Notario Público





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES "Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

DGSG No. 2530-13

CERTIFICACION DE RECEPCION DE SERVICIO

A quien pueda interesar, le informamos que la empresa FERRETERIA GOFAM., conforme al contrato No. 0122 suscrito con este Ministerio de Educación, cumplió con el suministro de materiales ferreteros.

El monto de adjudicación ascendió a RD\$13,374,172.60 (Trece millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos con 60/100).

La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día tres (3) de mayo del año dos mil trece (2013), en Santo Domingo, República Dominicana.

Atentamente,

ING. NESTOR J. GUILAMO
Director General de Servicios Generales

NJG/esl



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REVISION
 REVISADO
 No. 26 H. 14 553.06
 Valor
 Por: Lic. Belen Flores
 Fecha 26/8/14

70.05
 22 AGO 2014



Albina
 504-547-3888
 1072



Sistema Integrado de Gestión y Finanzas
 Orden de Compra-OR-2014-556
 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nro. Contrato / Año: 556/14
 Fecha: 19/08/2014
 Descripción: ADQUISICION DE MATERIALES
 Obra: ✓

10987333

Carlo S.
 175

Datos del Proveedor

Razón Social: FERRETERIA GOFAM, SRL
 Nombre Comercial: FERRETERIA GOFAM, SRL ✓ RNC-130262446
 Domicilio Comercial: AV. 27 DE FEBRERO, PLAZA CENTRAL, 4TO. PISO LOCAL 400-19
 Tel: 809-412-1211

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2014-CD-1567
 Anticipo: RD\$ 0
 Ampliación %: 0
 Certificación Contraloría:
 Retención %:
 Total: RD\$ 14,553.06 ✓
 Modalidad Pago: A CREDITO. ✓

Observaciones: PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DE UN ESTANTE, PARA LA OFICINA DEL CONSULTOR JURIDICO DE ESTE MINISTERIO.

IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	ITBIS Total Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	SEALER	2 X	gal	RD	845.00	1,690.00	304.20	1,994.20
	Observación:							
2	LIJA NO. 80.	10 X	ud	RD	22.10	221.00	39.78	260.78
	Observación:							
3	LIJA NO. 100.	10 X	ud	RD	22.10	221.00	39.78	260.78
	Observación:							
4	LIJA DE AGUA NO. 240.	10 X	ud	RD	18.20	182.00	32.76	214.76
	Observación:							
5	ESTOPA.	2 X	lb	RD	58.50	117.00	21.08	138.06
	Observación:							
6	BISAGRA DE PRESION DE GABINETE.	10 X	par	RD	22.10	221.00	39.78	260.78
	Observación:							

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Cesar H. Cespedes
 Firma
 ING. AGRON. CESAR H. CESPEDES R.
 Nombre y Apellido

Jose Rafael Almanzar
 Firma
 ING. AGRON. JOSE RAFAEL ALMANZAR
 Nombre y Apellido





MINISTERIO DE AGRICULTURA



Sistema Integrado de Gestión Financiera

Orden de Compra-OR-2014-556

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Detalle

IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	ITBIS Total Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
7	MADERA DE CAOBA 1X8 DE 12.	4	ud	RD	1,716.00	6,864.00	1,235.52	8,099.52
Observación:								
8	CLAVO DE 1 PULGADA CON CABEZA.	3	lb	RD	44.20	132.60	23.87	156.47
Observación:								
9	1/2 GALON DE COLA AMARILLA.	1	ud	RD	234.00	234.00	42.12	276.12
Observación:								
10	LACA.	2	gal	RD	845.00	1,690.00	304.20	1,994.20
Observación:								
11	TREMENTINA.	1	gal	RD	539.50	539.50	97.11	636.61
Observación:								
12	LIJA NO. 60.	10	ud	RD	22.10	221.00	39.78	260.78
Observación:								

Total S/ITBIS RD\$ 12,333.10 ✓
 Total ITBIS RD\$ 2,219.96 ✓
 Total RD\$ RD\$ 14,553.06 ✓

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REVISIÓN
 REVISADO
 No. 26
 Valor _____
 Por _____
 Fecha _____



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Cesar H. Céspedes
 Firma
 ING. AGRON. CESAR H. CESPEDES R.
 Nombre y Apellido

Jose Rafael Almanzar
 Firma
 ING. AGRON. JOSE RAFAEL ALMANZAR
 Nombre y Apellido



CASKO IMPORT, SRL

AUTOPISTA DUARTE KM. 9½ • SANTIAGO, DOMINICAN REPUBLIC • TELF. 809-570-7083 • FAX 809-570-7016 • E-MAIL: imp.alcampo@claro.net.do
RNC 1-02-33209-6

11 de abril, del 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que **FERRETERIA GOFAM, SRL**, mantiene relaciones de negocios con nuestra empresa, supliéndonos todo lo relacionado a materiales ferreteros, y pinturas, ordenados acorde a nuestra necesidad, cumpliendo en tiempo y calidad en todo lo contratado.

Sin más por el momento, se despide

Muy Atentamente

Fernando Monteiro
Gerente



.....AUTORIZACION DEL FABRICANTE.....





Ferreteria Gofam, S.R.L

13 de Abril, 2018

Señores
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Ref.: LPN-CPJ-04-2018 (Adquisición de Pinturas)

Distinguidos Señores:

A continuación le estamos enviando los documentos que nos fueron solicitados como subsanables en la apertura de sobre en fecha 12 de los corrientes.

- Carta donde certificamos experiencia en el mercado según lo exigido en el pliego de condiciones,
- Certificación y Contrato de naturaleza similar
- RNC
- Registro Mercantil.

Agradeciéndoles la atención a la presente, se despide de ustedes,

Atentamente,


Laury González
Representante

Anexos: Mencionados





Ferreteria Gofam, S.R.L

13 de Abril, 2018

Señores
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Ref.: LPN-CPJ-04-2018 (Adquisición de Pinturas)

Distinguidos Señores:

Por este medio **CERTIFICAMOS** que nuestra Empresa **FERRETERIA GOFAM, SRL.**, cumple con los requisitos de experiencia exigida en los pliego de condiciones para participar en el proceso para la adquisición de Pinturas.

Asimismo, le informamos que hemos establecidos relaciones de negocios con diferentes instituciones cumpliendo con los compromisos contraídos.

Agradeciéndoles la atención a la presente se despide de ustedes,

Atentamente,


Laurys González

Representante





República Dominicana

Secretaría de Estado de Educación

DGSG/1012-10

Santo Domingo, D.N.
06 de Mayo del 2010.

CERTIFICACION

A solicitud de la parte interesada, informamos que el contrato No. 1232, de la Compañía, **Ferretería Gofam, S. A.** han sido cumplidos en su totalidad, tanto en las cantidades contratadas como en las entregadas, según oficio DGAS/142-10.

Atentamente,


Licda. Josefa E. Camilo
Directora General de Servicios Generales

Directora General de Servicios Generales

JEC/rp



1232



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA NACIONAL DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO ESCOLAR.

ENTRE: De una parte, **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental con su sede y oficinas principales ubicadas en la Av. Máximo Gómez esquina calle Santiago, de esta ciudad, representada por su titular, **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue de este **CONTRATO** se denominará **LA SECRETARÍA**; y de la otra parte **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-30262446, con domicilio social en la Calle Dr. Betances #120, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada en este acto por el señor **RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0320678-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, mediante poder que le fuera otorgado, en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), suscrito por su presidente el señor **AGUSTÍN MARCIAL ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0233257-7, domiciliado y residente en esta ciudad, con firma legalizada por el Notario Público, **DR. MELANIO A. BADIA MOREL**, quien en lo que sigue de este **CONTRATO** se denominará la **EMPRESA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, en su Artículo 16 numeral 1 establece que: "**Licitación Pública**, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: El Decreto No. 490-07, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 43 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **Licitación Pública**.

POR CUANTO: El Artículo 104 del referido Decreto No.490-07 establece: "El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financieros, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta.

POR CUANTO: A que en los días trece (13) y catorce (14) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), la **SECRETARÍA** publicó en los distintos diarios de circulación nacional el aviso a licitación pública para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar.

POR CUANTO: A partir del día catorce (14) de marzo del 2008 hasta el día uno (1) del mes de abril del 2008, se procedió a la venta de los pliegos de condiciones generales y específicos para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar, los cuales, conjuntamente con el pliego de condiciones generales, forman parte integral del presente CONTRATO.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil ocho (2008) se procedió a la recepción de los sobres "A" contentivos de las Ofertas Técnicas y presentación de muestra, en presencia de la **Dra. Luz Maritza García Torres**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, instrumentando para tales fines el Acto Auténtico No.04 de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008) se realizó la recepción y lectura de los sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia de la Notario Pública **Lic. Hildegarde Suárez de Castellanos**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, instrumentando para tales fines el Acto Auténtico No.08, de esa misma fecha que contiene los resultados de las ofertas económicas presentadas.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones de la **SECRETARÍA**, el día dos (2) de Mayo del año dos mil ocho (2008), adjudicó a la empresa **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar.

POR CUANTO: A que la empresa **FERRETERÍA GOFAM, S.A.**, constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108 literal "A" del Decreto No.490-07, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.

POR CUANTO: El artículo 108 párrafos II del Decreto 490-07, establece que la garantía de Seriedad de la Oferta, será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de la oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin mas trámite.

POR CUANTO: La **EMPRESA**, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, otorgará una garantía contractual de Fiel Cumplimiento del Contrato a la **SECRETARIA**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la suma adjudicada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108 literal "B" del Decreto No.490-07.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integrante del contrato. Las partes

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1): DEFINICIONES. Siempre que en el presente CONTRATO se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CONTRATO: Por "Contrato" se entenderá el acuerdo firmado y celebrado entre **LA SECRETARÍA** y **LA EMPRESA** para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos;

LA EMPRESA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

EL GOBIERNO: El gobierno de la República Dominicana

VALOR DEL CONTRATO: Por "Valor del contrato" se entenderá el valor pagadero a LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

SECRETARÍA: Por "Secretaría" se entenderá la SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente CONTRATO, y LA EMPRESA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) EL CONTRATO propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Desglose Presupuestario
- d) Copias de las actas auténticas.
- e) La cotización presentada por LA EMPRESA.
- f) Acta de adjudicación

ARTÍCULO TERCERO (3): OBJETO DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA contratará los servicios de LA EMPRESA para la adquisición de Materiales Ferreteros para ser utilizados en la Jornada Nacional de Embellecimiento y Mejoramiento Escolar, de común acuerdo con lo estipulado en la base documental de la Licitación realizada por LA SECRETARÍA, y que se describen en el siguiente cuadro:

Lote No.I (Regional Barahona)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,140 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	720,844.80
240 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	148,886.40
2,850 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,754,688.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¾"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin-ITBIS			RD\$6,936,779.20

Lote No.II (Regional San Juan de la Maguana)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,110 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	701,875.20
260 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	161,293.60
2,775 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,708,512.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¾"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin-ITBIS			RD\$6,884,040.80

Lote No.III (Regional Azua)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,200 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	758,784.00
200 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	124,072.00
3,000 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,847,040.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$7,042,256.00

Lote No.IV (San Cristóbal)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
2,000 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	1,418,560.00
250 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	177,320.00
1,000 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	709,280.00
1,000 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	632,320.00
2,000 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	1,264,640.00
1,200 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	758,784.00
200 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	124,072.00
3,000 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	1,847,040.00
250 (gl)	Thinner	384.80	96,200.00
500 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	14,040.00
Sub-Total sin ITBIS			RD\$7,042,256.00

Lote No. XVIII (Bahoruco)

Cantidad	Descripción	Precio	Monto
480 (gl)	Pintura Crema 51 Esmalte Tropical	709.28	340,454.40
60 (gl)	Pintura Blanco 00 Esmalte Tropical	709.28	42,556.80
240 (gl)	Pintura Verde Limón 52 Esmalte Tropical	709.28	170,227.20
240 (gl)	Pintura Acrílica Verde Amanecer 85 Tropical	632.32	151,756.80
480 (gl)	Pintura Acrílica Canario 70 Tropical	632.32	303,513.60
300 (gl)	Pintura Acrílica Blanco Tropical	632.32	189,696.00
40 (gl)	Pintura Oxido Rojo Techo Zinc y Hierros Tropical	620.36	24,814.40
750 (gl)	Impermeabilizante de techo	615.68	461,760.00
60 (gl)	Thinner	384.80	23,088.00
120 (und)	Masking Tape ¼"	28.08	3,369.60
Sub-Total sin ITBIS			RD\$1,711,236.80
Sub-Total Lotes sin ITBIS			RD\$29,616,568.80
Mas ITBIS			RD\$4,738,651.01
TOTAL GENERAL			RD\$34,355,219.81

Nota: Estos precios incluyen transporte a las Regionales correspondientes.

PÁRRAFO I. Los bienes que integran el objeto del presente CONTRATO deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas.

PÁRRAFO II. LA EMPRESA se obliga a ejecutar la entrega de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente con **LA SECRETARÍA**.

ARTÍCULO CUARTO (4).- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes convienen que, el monto a pagar por **LA SECRETARÍA** a **LA EMPRESA** por concepto de la adquisición de Materiales Ferreteros, objeto del presente **CONTRATO**, asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (RDS\$29,616,568.80)**. Mas **ITBIS**, **RDS\$4,738,651.01**, ascendente a un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 81/100 (RDS\$34,355,219.81)**.

ARTÍCULO QUINTO (5).- FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA pagará a **LA EMPRESA** por concepto de adquisición de Materiales Ferreteros, objeto del presente contrato, la cantidad establecida en el artículo cuarto (4) en la forma siguiente:

a) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total, ascendente a la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON 96/100 (RDS\$6,871,043.96)**, pagados por adelantado (anticipo), dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del **CONTRATO**, contra presentación de una solicitud, recibo o factura correspondiente, y una garantía de anticipo o avance.

b) El ochenta por ciento (80%) del valor total el cual asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 85/100 (RDS\$27,484,175.85)**, el cual se pagará totalmente contra la presentación de una solicitud acompañada de la Factura correspondiente, el o los conduces sellados por Almacén y un Recibo por el monto a pagar. La **EMPRESA** seleccionada podrá solicitar pagos parciales, contra entregas parciales, para tales fines se procederá de la misma forma que con los pagos totales.

ARTÍCULO SEXTO (6).- PLAZO Y ENTREGA.

LA EMPRESA entregará la adquisición objeto del contrato en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. Este plazo podrá ser prorrogable sólo por razones de fuerza mayor, a ser aceptado, por escrito, por **LA SECRETARÍA**, sólo en casos muy calificados. La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Secretaría de Estado de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7).- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA SECRETARÍA** ni **LA EMPRESA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA EMPRESA no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA EMPRESA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si LA EMPRESA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO OCTAVO (8).- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO NOVENO (9).- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO DÉCIMO (10).- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA EMPRESA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 literal "B" del Decreto número 490-07, por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto Adjudicado.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11).- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por LA EMPRESA para el suministro de los bienes, los pagos a LA EMPRESA en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la SECRETARÍA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13).- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La SECRETARÍA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA EMPRESA, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14).- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 11 y 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15).- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16).- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO (17).- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO (18).- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos

relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO NOVENO (19).- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20).- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21).- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22).- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes, de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

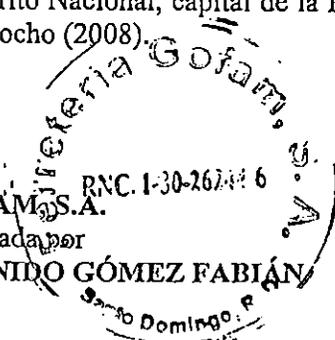
LA EMPRESA

FERRETERÍA GOFAM S.A.

Debidamente representada por

RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN

Secretario



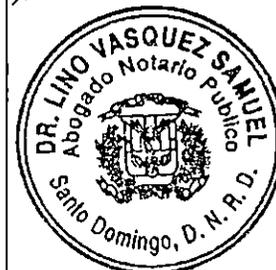
LA SECRETARIA

LICDA. ALEJANDRINA GERMAN MEJIA

Secretaria de Estado de Educación

Yo, DR. LINO VASQUEZ SAMUEL, abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA y RODOLFO BIENVENIDO GÓMEZ FABIÁN, de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

Notario Público



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
Tajama de Identificación Tributaria

130262446

RNC: 130262446
NOMBRE COMERCIAL: FERRETERIA GOFAM
FECHA CONSTITUCION: 05/04/2006
FECHA EXPIRACION: 10/03/2011
ACTIVIDAD ECONOMICA: VENTA AL POR MAYOR
DE ARTICULOS DE LOZA
CERA